

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo . . . . . 7,50 pts. trimestre  
 Provincia . . . . . 8,50 » »  
 Extranjero . . . . . 10,00 » »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta



## ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

## CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

PRESUPUESTO DE 1918.

MES DE MARZO

DISTRIBUCION de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden á dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido por el art. 121 de la Ley de 29 de Agosto de 1882; por la disposición 2.<sup>a</sup> de la Real orden de 31 de Mayo de 1886; por el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, y por la Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos		RESULTAS	GASTOS obligatorios de pago inmediato	GASTOS obligatorios de pago diferible.	GASTOS voluntarios.	TOTAL
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas	Pesetas.
1	Admon. provincial.....	2,000	14.679 66	2.954 15	»	19.633 81
2	Servicios generales.....	1.547	1.875	»	»	3.422
3	Obras obligatorias.....	26.894 94	8.473 02	145 83	»	35.513 79
4	Cargas.....	34.369 28	15.364 17	»	»	49.733 45
5	Instrucción pública.....	14.375	21.561 89	72 91	»	36.012 80
6	Beneficencia.....	»	84.688 04	»	»	84.688 04
7	Corrección pública.....	906 51	5.393 71	»	»	6.300 22
8	Imprevistos.....	»	»	166 67	»	166 67
9	Nuevos establecimientos.....	»	»	833 33	»	833 33
10	Carreteras.....	500	»	21.594 27	»	22.094 27
11	Obras diversas.....	»	»	250	»	250
12	Otros gastos.....	3.000	19.000	1.395 83	588 33	23.984 16
13	Resultas.....	»	»	»	»	»
	<b>Totales.....</b>	<b>83.592 73</b>	<b>171038 49</b>	<b>27.412 99</b>	<b>588 33</b>	<b>282.632 54</b>

Oviedo, 26 de Febrero de 1918.—El Contador de fondos provinciales, *Fernando Rico*.

Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha.

Oviedo, 7 de Marzo de 1918.—El Vicepresidente, *Pedro Alonso*.—P. A. de la C. P., El Jefe de la Secretaría, *Gerardo A. Uria*.

R. al núm. 1097



## DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

## AGUAS TERRESTRES

*Edicto*

Vista una instancia de don Alberto Beltran y Díaz Miranda, en que dándose por notificado de las condiciones que se acordaron para la concesión del aprovechamiento de veintiun metros cúbicos por segundo, de agua del río Nalón en términos de Candamo y Grado (Oviedo) para la producción de energía eléctrica las acepta, pero hace algunas observaciones pidiendo se modifique la décima que se refiere á los plazos:

Resultando que la modificación solicitada consiste en que fijen dos años á partir de la fecha de la concesión para presentar á la Jefatura de Obras públicas de Oviedo el replanteo de las obras, dos años para comenzar éstas á partir de la fecha en que se apruebe el replanteo y seis años para terminarlas á partir de la misma fecha:

Resultando que se alega para justificación que el plazo concedido para empezar las obras es muy reducido por tratarse de un país donde las lluvias frecuentes dejan pocos días útiles para los trabajos de campo y que las circunstancias actuales y las probables futuras dificultan la obtención de materiales y la recluta de obreros:

Considerando atendibles las razones expuestas que justifican que en la actualidad se concedan plazos amplios para comenzar y terminar obras de esta clase:

S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, de acuerdo en lo esencial con el Consejo de Obras públicas, ha tenido á bien otorgar la concesión solicitada, con arreglo á las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Se concede á D. Alberto Beltran y Díaz Miranda, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, autorización para derivar en todo tiempo del río Nalón en las inmediaciones del puente de Peñafior, siempre que el río los lleve 21.000 litros de agua por segundo con destino á la producción de energía eléctrica debiendo devolver al río el agua

aprovechada, en los mismos grados de claridad y pureza con que haya sido derivada:

2.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán y el aprovechamiento se extenderá en todo lo que no sean modificadas por estas condiciones, con arreglo al proyecto presentado y suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Cebada, en Madrid á 18 de Noviembre de 1916, quedando facultada la Jefatura de Obras públicas para ordenar y aprobar las modificaciones de detalle que no efecten á la esencia del proyecto ni de la autorización que se concede:

3.<sup>a</sup> En el caso de que el Estado derive aguas, según el plan del año 1902 para riego de vegas situadas aguas arriba de la presa, no tendrá el concesionario derecho á reclamación alguna, por disminución del caudal concedido:

4.<sup>a</sup> Si el Estado llevare á cabo el riego de la vega de Peñafior deberá el concesionario dejar que se deriven de la presa hasta cincuenta litros de agua por segundo, para regar la parte de la vega de Peñafior que no es regable con aguas del río Cubia:

5.<sup>a</sup> Si las filtraciones naturales de la presa ó oras de toma no dieran caudal suficiente en los estiajes ó aguas bajas, el concesionario queda obligado á dejar pasar por un medio adecuado hasta 500 litros por segundo:

6.<sup>a</sup> Se concede el derecho á la imposición de servidumbres de estribo de presa y acueducto sobre los predios particulares y de dominio público ó del Estado con arreglo á las disposiciones de la ley de Aguas de 13 Junio de 1879:

7.<sup>a</sup> El concesionario queda obligado cuando la Administración lo ordene, á establecer un módulo para que el caudal derivado sea el que autoriza esta concesión:

8.<sup>a</sup> Es obligación del petionario construir en la presa una escala salmonera ó paso de peces, previa aprobación de la Jefatura de Obras públicas:

9.<sup>a</sup> Las obras objeto de esta concesión no podrán dedicarse á otro uso ó destino que aquel para el cual se conceden, á menos

de ser el concesionario debidamente autorizado para ello:

10.<sup>a</sup> En el plazo de dos años á partir de fecha de la concesión se presentará á la Jefatura de Obras públicas de Oviedo el replanteo de las obras, debiendo empezar éstas en el plazo de dos años á partir de la fecha en que se apruebe el replanteo y terminarse en el de seis años á partir de la misma fecha:

11.<sup>a</sup> Una vez terminadas las obras serán reconocidas por el Ingeniero Jefe de obras públicas ó Ingeniero en quien delegue con objeto de comprobar si se han cumplido estas condiciones levantándose por triplicado acta del resultado, uno de cuyos ejemplares se remitirá á la aprobación de la Autoridad que otorgue la concesión, otro se archivará en la Jefatura y el tercero se entregará al interesado, devolviéndose la fianza depositada cuando haya sido aprobada debidamente el acta de reconocimiento:

12.<sup>a</sup> Los gastos que origine el reconocimiento, exámen y aprobación de detalles ó reconocimientos parciales, serán de cuenta del concesionario en la cuantía y forma que rijan sobre la materia:

13.<sup>a</sup> La fianza de 1.879,40 pesetas importe del uno por ciento del presupuesto de las obras que han de ocupar terrenos de dominio público, cuya carta de pago consta en el expediente, quedará como definitiva garantía del cumplimiento de las condiciones de la concesión debiendo devolverse al interesado una vez aprobada por la Superioridad el acta de recepción de las obras:

14.<sup>a</sup> Esta concesión se otorga con arreglo á lo prevenido en la Ley de aguas de 13 de Junio de 1879 y demás disposiciones vigentes en la materia, caducando en los casos previstos en dichas disposiciones y por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones:

15.<sup>a</sup> Queda también sujeta á la Ley de protección á la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y Reglamentos vigentes para su aplicación de 23 de Febrero, de 24 de Julio de 1908, 12 de Marzo de 1909 y 22 de Junio de 1910, y á lo legislado respecto á Accidentes



del Trabajo y al contrato con los obreros, á que se refiere el Real decreto de 20 de Junio de 1902 y Real orden de 8 de Julio del mismo año:

Y habiéndose conformado el peticionario con las condiciones anteriores y presentado póliza de cien pesetas (que queda inutilizada en el expediente) según determina la Ley del Timbre, lo comunico á V. S. de orden del Sr. Ministro para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia:

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, á nueve de Enero de 1917.—El Director general, P. O., Brockman.

Sr. Gobernador civil de Oviedo.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883.

Oviedo, 22 de Enero de 1918

El Gobernador,

*Luis Méndez Queipo de Llano.*

R. al núm. 433

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

### DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento y, en su caso, demarcación que empezará á practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que á continuación se expresan:

Del 12 de Abril al 19 de ídem

Mina Cantora, núm. 19.919, de hulla, sita en el paraje llamado de La Candanosa, concejo de Laviana, registrada por D. Nicanor González Felgueroso, de Santa Bárbara

Del 13 de Abril al 20 de ídem

Mina María del Carmen, número 19.944, de hulla, parroquia de Tolivia, concejo de Laviana, registrada por D. Alfredo Díaz F. Castañón, vecino de Oviedo, linda con la mina Melchora 3.ª, núm. 8.435.

Del 15 de Abril al 22 de ídem

Mina Tenuidad, núm. 19.955, de hulla, sita en el paraje llamado

Felguerón, parroquia de Laviana, concejo de Laviana, registrada por D. Aquilino de la Torre y Menéndez, vecino de Santa Bárbara.

Del 16 de Abril al 23 de ídem

Mina Cuatro Amigos, n.º 19.978, de hulla, sita en el paraje llamado Cerfan, concejo de Laviana, registrada por D. Enrique de la Torre Alonso, vecino de San Martín del Rey.

Del 17 de Abril al 24 de ídem

Mina Felguera, núm. 20.055, de hulla, sita en el paraje llamado Felguerón, concejo de Laviana, registrada por D. Gabino Fernández Antuña, vecino de San Martín del Rey.

Del 19 de Abril al 26 de ídem

Mina Consuelo, núm. 20.064, de hierro, sita en el paraje llamado Villoria, parroquia de Villoria, concejo de Laviana, registrada por don Nicanor González Felgueroso, vecino de Paniceres.

Del 20 de Abril al 27 de ídem

Mina Medida Salvadora, número 20.080, de hulla, sita en el paraje llamado Gatera, parroquia de Tiraña, concejo de Laviana, registrada por D. Baldomero Orviz, vecino de Laviana.

Del 22 de Abril al 29 de ídem

Mina Ampliación á Constantina, núm. 20.034, de hulla, sita en el paraje llamado Monte Raigoso, concejo de Laviana, registrada por don Maximiliano Corte Castaño, vecino de Laviana, linda con la mina Constantina, núm. 19.248.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley y 33 del Reglamento de Minas.

Oviedo, 28 de Febrero de 1918.  
—El Ingeniero Jefe, Francisco Moreno.

Ajencia ejecutiva de Ribera  
de Arriba

#### Contribución urbana

D. Antonio Suarez Magadán, Agente de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto y en años que se dirán se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan sin que conste tengan en

esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos, advirtiéndole que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de la ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Núm. 263 del recibo Joaquín Álvarez Valle, de Manzaneda 3,49 pesetas.

311 Juan Rodríguez Rodríguez, de Fuentecielles, 11,70 ídem.

321 Herederos del Barón de la Vega de Rubianes, de Oviedo, 56,60 ídem.

266 Rosaura Álvarez Fernández, de Mieres, 18,89 ídem.

270 Vicente Álvarez, de Oviedo, 1,74 ídem.

280 Javier Cimadevilla Peón, de Oviedo, 2,90 ídem.

281 Viuda de José Cepeda, de Oviedo, 8,68 ídem.

287 Emiliano Fernández Pello, de Peñerudes, 2,03 ídem.

290 Laureano Fernández Díaz, de Las Caldas, 17,21 ídem.

291 Lucio Fernández Álvarez, de Mieres, 0,57 ídem.

298 Cándido González Busto, de Oviedo, 34,79 ídem.

300 Herederos de Joaquín Huerta, de Argame, 6,80 ídem.

302 Félix Martínez Fernández, de Ujo, 0,87 ídem.

303 Herederos de Francisco Prieto Casero, de Pravia, 1,16 ídem.

317 Sociedad Popular Ovetense, de Oviedo, 6,99 ídem.

271 Rosalía Banciella Martínez, de Argame, 0,58 ídem.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente en Ribera de Arriba á 14 de Enero de 1918.—El Agente, Antonio Suarez.

R. al núm. 423



# Diputación provincial de Oviedo.

Año de 1918.

RESUMEN del presupuesto ordinario de ingresos y gastos votado por la Excm. Diputación el 19 del corriente para el año de 1918, que se publica á los efectos prevenidos por el artículo 18 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892:

## PRESUPUESTO DE INGRESOS

Pesetas.		Pesetas.	
<b>CAPITULO PRIMERO.—Rentas</b>		<b>CAPITULO VII.—Ingresos extraordinarios</b>	
1.º Rentas y censos de propiedades.....	»	1.º Ingresos extraordinarios.....	25.117,02
2.º Intereses de efectos públicos.....	6.846,12	<b>CAPITULO VIII.—Arbitrios especiales</b>	
<b>CAPITULO II.—Portazgos y barcajes</b>		1.º Arbitrios especiales.....	
1.º Portazgos .....	»		1.614.953,32
2.º Pontazgos .....	»	<b>CAPITULO IX.—Empréstitos</b>	
3.º Barcajes.. .....	»	1.º Empréstitos contratados.....	
<b>CAPITULO III.—Donativos, legados y mandas</b>			206.009,90
1.º Donativos, legados y mandas.....	»	<b>CAPITULO X.—Enajenación</b>	
<b>CAPITULO IV.—Repartimiento</b>		1.º Venta de propiedades.....	
1.º Repartimiento entre los pueblos,...	384.940,32		205.294,31
<b>CAPITULO V.—Instrucción pública</b>		<b>CAPITULO XI.—Resultas</b>	
1.º Ingresos propios de los Estableci- mientos del ramo.....	2.500	1.º Existencia en 31 de Diciembre.....	»
<b>CAPITULO VI.—Beneficencia</b>		2.º Créditos pendientes de recaudación.	»
1.º Ingresos propios de los Estableci- mientos del ramo.....	165.979,41	<i>Total general de ingresos.....</i>	
			2.611.640,40

## PRESUPUESTO DE GASTOS

Pesetas.		Pesetas.	
<b>CAPITULO PRIMERO.—Administración provincial</b>		<b>CAPITULO III.—Obras obligatorias</b>	
1.º Gastos de la Diputación .....	151.616	1.º Reparación y conservación de ca- minos.....	99.701,30
2.º Archivo y Depositaria.....	14.930	2.º Travesías de carreteras.....	»
3.º Comisiones especiales.....	9.300	3.º Cárcel modelo.....	»
4.º Arquitectos.....	11.260	4.º Reparación y conservación de fin- cas.....	3.725
5.º Médicos de baños.....	»	<i>Total.....</i>	
6.º Empleados del ramo de montes....	»		103.426,30
<i>Total.....</i>	187.106	<b>CAPITULO IV.—Cargas</b>	
<b>CAPITULO II.—Servicios generales</b>		1.º Contribuciones de seguros.....	
1.º Quintas.....	10.000		9.239,68
2.º Bagajes.....	»	2.º Pensiones.....	35.498,36
3.º BOLETIN OFICIAL.....	»	3.º Empréstitos.....	521.955,64
4.º Elecciones.. .....	12.000	4.º Contratos.....	»
5.º Calamidades.....	500	5.º Deudas y censos. ....	19.956,07
<i>Total.....</i>	22.500	<i>Total .....</i>	
			585.649,79



Pesetas.		Pesetas.	
<b>CAPITULO V.—Instrucción pública</b>		<b>CAPITULO VIII.—Imprevistos</b>	
1.º Junta provincial.....	25.875	Unico.=Imprevistos.....	2.000
2.º Institutos.....	57.301,25	<b>CAPITULO IX.—Nuevos Establecimientos</b>	
3.º Escuelas Normales.....		Unico.=Fundación de nuevos Establecimientos.....	10.000
4.º Inspección de Escuelas.....		<b>CAPITULO X.—Carreteras</b>	
5.º Academias.....		20.500	1.º Subvención de carreteras.....
6.º Bibliotecas.....	1.000	2.º Construcción de carreteras provinciales.....	128.905,94
7.º Museos.....	,	<b>Total.....</b>	
<b>Total.....</b>	<b>104.676,25</b>	<b>259.131,32</b>	
<b>CAPITULO VI.—Beneficencia</b>		<b>CAPITULO XI.—Obras diversas</b>	
1.º Atenciones generales.....	144.250	Unico.=Obras diversas.....	3.000
2.º Hospitales.....	497.227,79	<b>CAPITULO XII.—Otros gastos</b>	
3.º Casas de Misericordia.....	,	Unico.=Otros gastos.....	253.169,62
4.º Casas de Expósitos.....	374.778,75	<b>CAPITULO XIII.—Resultas</b>	
5.º Casas de Maternidad.....	,	Unico.=Obligaciones de presupuestos cerrados.....	,
6.º Casas de Huérfanos desamparados.....	,	<b>Total general de gastos.....</b>	
<b>Total.....</b>	<b>1.016.256,54</b>	<b>2.611.640,40</b>	
<b>CAPITULO VII.—Corrección pública</b>			
1.º Cárceles.....	64.724,58		
2.º Establecimientos penales.....	,		
<b>Total.....</b>	<b>64.724,58</b>		

## RESUMEN GENERAL

	Pesetas.
Total general de ingresos.....	2.611.640,40
Idem idem de gastos.....	2.611.640,40

Oviedo, 22 de Diciembre de 1917.—El Presidente, A. de las Alas Pumariño.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

## MINAS

D. Luis Mendez Queipo de Llano, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. José Mijo Suarez, vecino de Teverga, ha presentado solicitud del registro de ciento treinta y siete hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «La Josefita», sita en el pueblo de Torca, parroquia de Barrio, concejo de Teverga.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca 6.ª de la concesión «La Luisita», número 8.888, y desde él se medirán en dirección Norte 1.000 metros para la primera estaca. De 1.ª a 2.ª al Este 300 metros; de 2.ª a 3.ª Norte 100; de 3.ª a 4.ª Este 300; de 4.ª a 5.ª Norte 100; de 5.ª a 6.ª

Este 200; de 6.ª a 7.ª Sur 200; de 7.ª a 8.ª Este 60; de 8.ª a 9.ª Sur 1.000; de 9.ª a punto de partida Oeste 1.300, quedando así cerrado el perímetro de la ciento treinta y siete hectáreas solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte magnético y la declinación la misma de la mina «La Luisita», con objeto de que inteste con ella.

Fué admitido este registro con el número 20.412.

R. al núm. 762

Que D. Marcelino Tuñón Castañón, vecino de Pravia, ha presentado solicitud del registro de doscientas veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «2.ª Ampliación á María Josefita», sita en Barrado, parroquia de Santullano, concejo de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la 3.ª estaca ó ángulo N. E. de la mina «Ampliación á María Josefita», número 19.401, y desde él se medirán 2.000 metros en dirección E. 17° 27' N. colocándose la primera estaca. De 1.ª a 2.ª al S. 17° 27' E. 1.100; de 2.ª a 3.ª O. 17° 27' S. 2.000; de 3.ª a punto de partida N. 17° 27' O. 1.100, quedando cerrado el perímetro de las doscientas veinte hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 20.433

R. al núm. 767

Que D. Marcelino Valdés Alvarez, vecino de Escamplero, Las Regueras, ha presentado solicitud del registro de noventa y cinco hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «María»



sita en Tamargo, parroquia de Balsera, concejo de Las Regueras.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el castaño que está cortado recientemente y pintada una cruz encarnada y una P sobre el mismo, de la Huelga, siendo esta finca llamada Castañedo cuyo castaño está situado en la finca propiedad de María Álvarez Miranda y su marido el denunciante de este registro; esta finca linda con la carretera de Trubia á los Campos de Avilés, y por los otros lados con monte común y una finca de prado y robledal, propiedad de la Sra. Viuda de Avila, y está situada en el monte llamado de la Trella. De punto de partida a 1.<sup>a</sup> al Norte 500 metros; de 1.<sup>a</sup> a 2.<sup>a</sup> Oeste 500; de 2.<sup>a</sup> a 3.<sup>a</sup> Sur 950; de 3.<sup>a</sup> a 4.<sup>a</sup> Este 1.000; de 4.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup> Norte 950; de 5.<sup>a</sup> a 1.<sup>a</sup> Oeste 500; quedando cerrado el perímetro de las noventa y cinco hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 20.434.

R. al núm. 768

Que D. Armando A. Pedrosa, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad Fábrica de Mieres, ha presentado solicitud del registro de dieciocho hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Covadonga», sita en el paraje llamado Vega de Morones, parroquia de Covadonga, concejo de Cangas de Onís.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina ó ángulo S. O. de la cabaña propiedad de D. Antonio Cerezal, situada más al Norte en el paraje citado. Desde dicho punto se medirán en dirección Norte 30° Oeste 50 metros colocando una estaca auxiliar. De auxiliar a primera dirección Este 30° Norte 100 metros; de 1.<sup>a</sup> a 2.<sup>a</sup> Sur 30° Este 600; de 2.<sup>a</sup> a 3.<sup>a</sup> Oeste 30° Sur 300; de 3.<sup>a</sup> a 4.<sup>a</sup> Norte 30° Oeste 600; de 4.<sup>a</sup> a auxiliar Este 30° Norte 200, quedando cerrado el perímetro de las dieciocho hectáreas solicitadas.

Los rumbos al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 20.436.

R. al núm. 769

Que D. Vital Díaz Zapico, vecino de Turón, Mieres, ha presentado solicitud del registro de nueve hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Consuelo», sita en los parajes llamados

Rucao y Trullones, parroquia de Soto, concejo de Aller.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida la estaca más próxima al pueblo de Trullones, de la mina «Santa Ana 2.<sup>a</sup>», y desde élla en dirección Oeste se medirán 400 metros fijando la primera estaca. De 1.<sup>a</sup> a 2.<sup>a</sup> dirección Sur 200 metros; de 2.<sup>a</sup> a 3.<sup>a</sup> Este 300; de 3.<sup>a</sup> a 4.<sup>a</sup> Sur 100; de 4.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup> Este 100; de 5.<sup>a</sup> a punto de partida Norte 300, quedando cerrado el perímetro de las nueve hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 20.439.

R. al núm. 775

Que D. José Gomez Pelayo, vecino de Infiesto, ha presentado solicitud del registro de doscientas sesenta y cinco hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Pilar y Dolores», sita en la parroquia de Hevia, concejo de Siero.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca número uno del «Primer Aumento á Guadalupe», de la que se medirán al Sur 500 metros fijando la 1.<sup>a</sup> estaca. De 1.<sup>a</sup> a 2.<sup>a</sup> en dirección Este 2.200 metros; de 2.<sup>a</sup> a 3.<sup>a</sup> Norte 1.900; de 3.<sup>a</sup> a 4.<sup>a</sup> Oeste 2.200; de 4.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup> Sur 500; de 5.<sup>a</sup> a 6.<sup>a</sup> Este 1.700; de 6.<sup>a</sup> a 7.<sup>a</sup> Sur 900; de 7.<sup>a</sup> a punto de partida Oeste 1.700, cerrando de este modo el perímetro de 265 hectáreas que se solicitan.

Fué admitido este registro con el número 20.442.

R. al núm. 925

Que D. Modesto Chamero y Fuentes, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de cincuenta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Fati», sita en el paraje llamado Belmonte, parroquia de Pría, concejo de Llanes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca núm. 3, ó sea la S. O. de la concesión «Forinda II» y desde este punto se medirán al O. 300 metros colocando la primera estaca; de primera á segunda al N. 400 metros; de segunda á tercera al E. 900; de tercera á cuarta al Norte 100; de cuarta á quinta al E. 800; de quinta á sexta al S. 400; de sexta á séptima al O. 800; de séptima á octava al N. 200; de octava á novena al O. 600; de novena á punto de

partida al S. 300, quedando cerrado el perímetro de las cincuenta hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 20.438.

R. al núm. 770

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de sesenta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en el artículo veinticuatro de la Ley vigente de Minas.

Oviedo, 21 de Enero de 1918.

El Gobernador,

*Luis Mendez Queipo de Llano*

## DIPUTACION PROVINCIAL

DE OVIEDO

*Presidencia del Sr. Gobernador civil*

Sesión del día 26 de Octubre

de 1917

En la ciudad de Oviedo á veintiseis de Octubre de mil novecientos diecisiete, se reunieron á las doce bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil D. Federico Dupuy de Lome, en el Salón de sesiones de la Excm. Diputación provincial los Sres. D. Armando de las Alas Pumariño y Troncoso, D. José María de Saro y B. de Quirós, D. José Bango León, D. Sebastián González del Valle, D. Marcelino Trapieillo, D. David García Somines, don José Guisasola Pedregal, D. Restituto Perez Alonso, D. Ramón Fernandez Asenjo, D. Florentino García Lopez, Excmo. Sr. D. Ramón Prieto Pazos, Ilmo. Sr. D. Juan Botas Roldán, D. Luis Menendez Castañedo, D. Cesáreo del Valle Junco, D. Luis de Argüelles, D. José de Abego Sanchez, D. Celso Gomez Argüelles y D. Rafael Rodriguez Arango, se leyeron los artículos 55, 56 y 60 de la Ley provincial y el Sr. Gobernador declaró abiertas en nombre del Gobierno las sesiones del primer periodo semestral.

No habiendo asistido á esta reunión el Diputado Secretario señor Graña, pasó á ocupar su puesto el más joven de entre los presentes Sr. Rodriguez Arango.

Leída el acta de la sesión anterior correspondiente al día doce de Mayo último fué aprobada.



El Sr. Gobernador manifestó que no había podido saludar hasta ahora á la Excm. Diputación por no haberse reunido, pero que había saludado á los Sres. Diputados provinciales por conducto de la Comisión provincial.

Añadió que á causa de las circunstancias azarosas por que ha pasado la provincia le fué imposible recorrer este hermoso país, pero que estas mismas circunstancias le habían puesto en íntimo contacto con los pueblos y había podido convencerse de las grandes energías que atesora, como ninguna otra región de España; que aquí hay varios Ayuntamientos tan ricos que tienen sobrantes considerables en sus presupuestos; y que la principal riqueza es la industria, la cual necesita vías de comunicación para su desenvolvimiento; invitando á la Diputación á que las construya, sino puede ferrocarriles ni carreteras, cuando menos caminos vecinales que tan buenos servicios prestan á los pueblos.

Terminó ofreciéndose para cuanto contribuya al fomento del interés público y poniéndose á disposición de la Diputación.

El Sr. de las Alas Pumariño expresó la satisfacción de todos los compañeros por el saludo del señor Gobernador, al cual correspondían con el mayor afecto, agradeciéndole los ofrecimientos que había hecho y las frases amables que había dedicado á la provincia; é hizo votos por que cuando los azares de la política le obliguen á volver á su hermosa región levantina recuerde el aprecio que ha sabido captarse del pueblo asturiano.

Se retiró de la presidencia y del salón el Sr. Gobernador civil, pasando á ocuparla el Vicepresidente Sr. Fernandez Asenjo.

Dada cuenta de una instancia suscrita por el Diputado provincial D. Carlos de la Torre, se acordó concederle la licencia solicitada.

Vista la instancia suscrita por el Sr. Diputado D. Secundino Felgueroso, renunciando al cargo por tener que ausentarse de la provincia con motivo de reclamárselo así asuntos particulares; se acordó pasarla á la Comisión de actas.

Vistas asimismo la distribución de fondos para el próximo mes de Noviembre, que en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 121 de la Ley provincial presenta la Contaduría para su aprobación; se acordó aprobarla por su importe de 187,094,55 pesetas y que se publique en el periódico oficial de la provincia.

Visto del mismo modo el expediente incoado por Juan Miguel Estrada, vecino de Valle bajo de Peñamellera, solicitando ingresar en el Manicomio á su hermana Cesá-

rea Miguel Estrada, por padecer síntomas de enajenación mental,

Visto el Real decreto de 19 de Mayo de 1885;

Considerando que el mencionado expediente se halla instruido conforme á lo preceptuado en dicha Real disposición, justificándose en el con la certificación expedida por dos médicos cirujanos y los informes del Subdelegado de medicina y el del Alcalde, que la referida alienada padece de enajenación mental de carácter agresivo siendo de necesidad su reclusión en el Manicomio; se acordó admitir á la presentada demente en dicho establecimiento para su observación, siendo de cuenta de la Diputación las estancias que en el mismo cause.

Vista la comunicación del Director de la Cárcel de esta ciudad interesando la adquisición de 40 mantas de lana, 60 jergones de lona, 150 cabezales, 212 sábanas, 150 platos de hojadelata y 150 cucharas con destino á los reclusos de dicha prisión; se acordó, en vista de la urgencia, por estar próxima la estación de invierno y ser insuficientes las ropas para el menaje de los camastros que actualmente existen, adquirir á la mayor brevedad cuantos enseres interesa el Director de la Cárcel Modelo, y dar cuenta de esta resolución á la Junta de Cárcels del Partido de esta Capital, que está obligada á contribuir al costo de los mismos.

Leída la Memoria que presenta la Comisión provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 1.º del artículo 98 de la Ley Provincial; se acordó quedase veinticuatro horas sobre la mesa, y que los expedientes despachados interinamente por la misma pasen á las respectivas comisiones.

Pasó á ocupar la presidencia el Sr. Presidente D. Armando de las Alas Pumariño.

Dada cuenta, con los antecedentes, del acuerdo adoptado por la Comisión provincial el día 19 del corriente, de incautarse de la recaudación del arbitrio especial que disfruta esta provincia sobre los vinos, aguardientes y sal, por no haberse hecho el ingreso de las dos últimas quincenas y por la muerte del arrendatario D. Lisardo F. Ribera, nombrando Administrador general á don Valentin Herrero, y encargando al Contador de fondos provinciales de la inspección de los libros de la Administración; y leída la Memoria dictamen que presenta dicho Contador acerca de la forma en que se llevó á cabo la incautación y se viene organizando el servicio, así como de las medidas que conviene adoptar para lo sucesivo; se acordó pasar este expediente á informe de la Comisión de Hacienda.

Se acordó suspender la sesión por dos horas.

Reanudada á las cinco y media de la tarde, se dió cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda en el expediente sobre la rescisión del arriendo de arbitrios provinciales, y de conformidad con lo por ella propuesto, se acordó:

Primero. En vista del fallecimiento de D. Lisardo F. Ribera, y toda vez los herederos manifiestan que no desean continuar el contrato de arrendamiento de los arbitrios provinciales que aquél tenía con la Diputación, se declara rescindido sin perjuicio de las responsabilidades en que haya podido incurrir por falta de ingreso de dos quincenas en los plazos convenidos, y de los demás perjuicios á que hubiere dado lugar; y que se requiera á dichos herederos, ó á la persona en poder de quien se hallen, para que entreguen á la Diputación los libros de contabilidad del arriendo, que siempre quedarán á su disposición en el Archivo provincial.

Segundo. Confirmar el acuerdo de la Comisión provincial del 19 del corriente, por el que se dispuso la incautación de la recaudación, se nombró provisionalmente Administrador general á D. Valentin Herrero, y se confirieron facultades especiales al Contador provincial para asegurar la marcha de la recaudación; y que continúe en el expresado cargo el Sr. Herrero, con amplias facultades en el desempeño del mismo, y muy especialmente las siguientes:

A) Nombramiento provisional y suspensión en sus cargos, dando cuenta á la Corporación de todo el personal adscrito á este servicio.

B) Organización, dirección é inspección, bajo su responsabilidad, de la administración, contabilidad y recaudación de los arbitrios.

Tercero. Que se practiquen desde luego aforos generales en toda la provincia en la forma y á los efectos que determina el artículo 50 del pliego de condiciones; comunicándolo previamente á los herederos de D. Lisardo Fernandez Ribera para que puedan concurrir por sí ó por medio de personas que los representen, y designando por parte de la Diputación al Administrador general con facultad de delegar en otra ú otras personas.

Cuarto. Pedir autorización al Ministerio de la Gobernación para verificar los pagos que la Administración origine con cargo á la recaudación que la misma produzca y en concepto de minoración de ingresos, mientras no se lleve á cabo la contratación de este servicio.

Se acordó pasar á la Comisión de actas una proposición de D. Ramón Prieto interesando se declaren las vacantes que han quedado en los Distritos de Llanes-Cangas de Onis y Cangas de Tineo-Tineo, por haberse posesionado del cargo de



Gobernadores de las provincias de Lérida y Teruel, respectivamente, los Diputados provinciales D. José de Argüelles y D. Agustín Fernández Argüelles.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Ayuntamientos y de lo Contencioso, se acordó aprobar la resolución adoptada por el Ayuntamiento de Mieres en 18 de Julio último como adición a las Ordenanzas municipales acerca de las condiciones á que ha de sugetarse la construcción de edificios.

De conformidad asimismo con los respectivos dictámenes de la Comisión de lo Interior, se acordó confirmar los siguientes acuerdos adoptados por la Comisión provincial:

Los de 4 y 26 de Agosto del año 1916 por los que se acordó la adquisición de una bandera con el escudo de armas de la provincia; aprobar la cuenta presentada por D. Fróspero Blanco, concesionario del servicio telefónico importante 108,70 pesetas por abono á dicho servicio del Palacio provincial y Establecimientos benéficos provinciales durante el tercer trimestre del año 1916.

El de 14 de Diciembre del mismo año aprobando por su importe de 25,20 pesetas la cuenta que suscribe D. Alfredo Collado por 200 kilogramos de cok para la calefacción del Palacio provincial.

Los de 14 y 21 del mismo mes de Diciembre aprobando por su importe de 632 pesetas la factura remitida por D. Inocencio Fernández por un vagón de cok metalúrgico; autorizando á la Sociedad «Veretera y Cangas» para usar las armas de la provincia en los productos de su fabricación; aprobando los recibos de la sociedad «Eléctra Asturiana», por su importe de 24,15 pesetas por alumbrado eléctrico y alquiler de un contador en la casa-habitación del señor Gobernador durante el mes de Octubre último; aprobando por su importe de 100,24 pesetas la cuenta presentada por el Sobrestante de construcciones civiles D. Aurelio Ruiz por la construcción de un armario para el despacho del Secretario.

Los de 22 del citado mes de Diciembre, aprobando el recibo de la sociedad «Eléctra asturiana» importante 14,41 pesetas por alumbrado del Palacio provincial durante el mes de Octubre último; aprobando el nombramiento de auxiliar interino á favor de D. Jesús Vázquez Lorenzo con el haber de 1760 pesetas anuales; nombrando para la nueva plaza de Oficial encargado de la recaudación del Contingente provincial al Auxiliar de la Secretaría D. Nicasio Castañón Brañanova con el haber de 2.500 pesetas anuales; jubilando al Director de la Casa de Caridad de San Lázaro D. Ramón Valdés Sampedro con el haber

que por jubilación le corresponda conforme al Reglamento de jubilaciones y pensiones; nombrando á D. Fernando Pérez Casariego y Terrero para cubrir la vacante de Jefe de Obras públicas provinciales con el haber de 4000 pesetas anuales.

El de 29 del repetido mes de Diciembre aprobando por su importe 217,50 pesetas la cuenta que presenta el Conserje del Palacio provincial por jornales devengados por mujeres ocupadas en la limpieza del Palacio.

Los de 12, 16 y 24 de Mayo de 1916 por los que se aprobaron las cuentas: de la Fábrica de la Amistad por arreglo de desperfectos en la caldera de la calefacción del Palacio provincial, importante 172,50 pesetas; la de D. Felipe García por encuadernación del Padrón de Quintas y las actas de la Comisión mixta de Reclutamiento del año 1915 que importa 16,50 pesetas; la de la Eléctra Asturiana, por suministro de energía eléctrica y alquiler de un contador para la casa habitación del señor Gobernador y suministro de igual energía para el Palacio Provincial durante los meses de Marzo y Abril últimos, que importan 20,61 y 31,34 pesetas respectivamente; y de F. Fernández Castañón por varias materias suministradas á la Comisión mixta de Reclutamiento por su importe de 5,50 pesetas; la de 2 de Junio del mismo año aprobando por su importe 8,50 pesetas la cuenta presentada por D. Felipe García por encuadernación de las actas del sorteo correspondiente al año 1916 y por la de un libro en folio mayor para la Sala de Observación de la Comisión Mixta.

(Concluirá)

## SECCION JUDICIAL

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

ACEBAL PEREZ, Marcelino, hijo de Estéban y de Irene, natural

de Gijón, Oviedo, soltero, jornalero, de 23 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería del Príncipe núm. 3, D. Luis Fernández Gourila, residente en Gijón.

1.066

ALVAREZ PEREZ, Celostino Luis, hijo de Carlos y Oliva, natural de Sama, soltero, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Occidente de Gijón, á fin de constituirse en prisión.

### Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresarán, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GARCIA, José, natural de Oviedo, de 35 años de edad, hojalatero, estatura pequeña, color moreno, barba negra, chato, ojos negros, picado de viruela; y otro sujeto que le acompañaba el veintitres del corriente, de estatura regular, cara ancha, sin barba y color moreno, cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Belmonte con objeto de ser indagados en causa que se les sigue por sustracción de dos pollinos.

1.068

### Ayudantía de Marina de Avilés

Justificado convenientemente, mediante información instruída al efecto, que el inscripto Vicente Lopez Martínez, ha perdido el nombramiento de patrón de cabotaje que le fué expedido por la Comandancia de Marina de Gijón, en 5 de Agosto de 1904, se declara nulo y sin valor el aludido documento.

Avilés, 6 de Marzo de 1918.

R. al núm. 1.094

Esc. Tip. del Hospicio provincial